

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373031



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2025-MDLA/CM

La Arena, 29 de Agosto del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 29 de Agosto del 2025, el Informe N°147-2025-SGR/MDLA de fecha 15 de Agosto del 2025 de la sub Gerencia de Rentas, Informe N°454-A-2025-MDLA-GAJ de fecha 21 de Agosto del 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveedor S/N de la Gerencia Municipal, de fecha 21 de Agosto del 2025, respecto a propuesta DE PROYECTO DE "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS DEL CEMENTERIO GENERAL SAN JOSE DEL DISTRITO DE LA ARENA, y;

CONSIDERANDO:

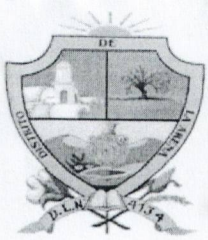
Que, conforme lo establece el Art. 194° de la vigente Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°28607 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo II del Título 72 "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que: (...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (...); norma legal que faculta al titular del pliego de la Municipalidad Provincial de Sihuas, ejerce sus atribuciones como poder del estado dentro de su jurisdicción.

Que, el artículo VIII de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; (...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, ya los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el principio de legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1. del T.P. del nuevo TUO de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Que, de acuerdo a la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece que, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, disponer en su: "Artículo 41.- ACUERDOS: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones o realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, los numerales 3 y 12 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior o funcionamiento del gobierno local y por Ordenanza su Reglamento Interno.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. **373031**



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2025-MDLA/CM

La Arena, 29 de Agosto del 2025

Que, el Sub Gerente de Rentas, mediante el INFORME N°147-2025-SGR/MDLA, de fecha 15 DE Agosto del 2025, remite propuesta de Proyecto de Ordenanza Municipal y Reglamento de administración del Cementerio San José del Distrito de La Arena;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 454-A-2025- MDLA.GAJ de fecha 21 de agosto de 2025, emite opinión legal FAVORABLE para que el pleno del Concejo Municipal, en la sesión ordinaria apruebe o desaprobe la propuesta de Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de cementerios y servicios funerarios del Cementerio San José del Distrito de La Arena;

Que, el Gerente Municipal con proveído S/n, deriva los actuados administrativos, a Secretaría General para continuar con el trámite respectivo;

Que, no habiendo mayor debate, el señor Alcalde, solicita al Pleno el voto ordinario, siendo el siguiente, por UNANIMIDAD de los presentes APROBAR la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO de CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS, DEL CEMENTERIO SAN JOSE DEL DISTRITO DE LA ARENA;

Estando a los fundamentos expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto UNÁNIME de los señores regidores asistentes a la sesión ordinaria de concejo de fecha con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS DEL CEMENTERIO GENERAL SAN JOSE DEL DISTRITO DE LA ARENA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Control Municipal y Fiscalización y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General notificar el presente Acuerdo de Concejo a las instancias Administrativas pertinentes; y a la Oficina de Tecnologías de la información, la Publicación de la misma en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de La Arena.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE. -



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ
ALCALDE